



VISTO: Los Memorandos N° D000304-2024-SUTRAN-OA y N° D000364-2024-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, los Informes N° D000166-2024-SUTRAN-OAJ y N° D000176-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000105-2024-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene personería jurídica de derecho presupuestal, constituyendo pliego presupuestal; encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos y privados relacionados al Sector;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme a lo señalado en el numeral 8.3 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, en virtud a ello, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de la SUTRAN, la Oficina de Administración, a través del Memorando N° D0000304-2024-SUTRAN-OA complementado con el Memorando N° D000364-2024-SUTRAN-OA, considera que resulta necesario delegar, en el/la Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultoría de obras que se presenten en la Entidad; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, a través de los Informes N° D000166-2024-SUTRAN-OAJ y N° D000176-2024-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente factible que se apruebe la referida delegación de facultad;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: M5JBFXB

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, establece que el Superintendente constituye la máxima autoridad de la SUTRAN, en tanto que el literal n) del artículo 9 señala que el Superintendente puede delegar funciones relacionadas con sus competencias, siempre que no sean privativas a su cargo;

Con los vistos buenos de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de creación de la SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006 2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el/la jefe de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, la facultad de aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten en la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el/la jefe de la Oficina de Administración informe semestralmente al Despacho de Superintendencia sobre las resoluciones que emita en virtud a la presente delegación de facultad.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a el/la Gerente General y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **M5JBFXB**